

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 8 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 4 de julio del 2024; y.**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, prescribe que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" "88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y/o privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicas, d) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público, c) Tiene una naturaleza colaborativa;

Que, en los casos de los Gobiernos Locales es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 000426-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 01/07/2024, el Jefe Zonal (e) Zona / Registral N° VII -Sede Huaraz - Grover Eduardo Rojas Salazar, propone firma de convenio de colaboración interinstitucional para implementación y funcionamiento de Agente Sunarp en San Luis, asimismo poner en conocimiento que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP),





ha aprobado un nuevo servicio denominado "Agente Sunarp" el cual tiene por objeto: "Constituirse en una medida de gestión para brindar, inicialmente, determinados servicios de publicidad registral (copia literal, boleta informativa, búsqueda de índice, entre otros) por personal que no forma parte de la (SUNARP), (ejemplo notarias, municipalidades, tambos, bodegas) a través de aliados estratégicos". Ello en razón que la Sunarp ha advertido que existen ciudadanos que no se encuentran familiarizados con el uso de equipos informáticos e internet, o que radican en lugares alejados, o que requieren de los servicios registrales en puntos de atención más cercano a ellos, a través de los aliados estratégicos, como son las municipalidades, a través del "Agente Sunarp", en una primera etapa, se busca brindar los servicios de publicidad registral mediante el uso de la plataforma del Servicio de Publicidad en Línea- SPRI, mejorando la accesibilidad a los servicios registrales en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 083-2024-MPCFF/GDTI/SGDT/JSFJ de fecha 19/06/2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial luego de analizada la propuesta de convenio emite opinión favorable a la celebración del Convenio presentado por la Zona Registral N° VII- SEDE HUARAZ, asimismo recomienda elevar el informe y propuesta de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su análisis y opinión correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es PROCEDENTE, efectuar la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para implementación y funcionamiento de Agente SUNARP, previo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre los recursos económicos y/o logísticos que se requieren para la ejecución del Convenio;

Que, mediante Informe N° 058-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita la Celebración de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para la implementación y funcionamiento del Agente SUNARP;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 04 de julio del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR la Celebración de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para la implementación y funcionamiento del Agente SUNARP;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente;


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE






CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, PARA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AGENTE SUNARP.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para implementación y funcionamiento de Agente SUNARP.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

